



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00349-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO- APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
VEHICULO
DEMANDANTE: FINESA S.A. BIC
DEMANDADO: ANDRES FELIPE DIAZ ALZATE
RADICADO: 630014003008-2023-00349-00

Teniendo en cuenta memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, el cual informa que el vehículo de placas **JKP934** ya se encuentra inmovilizado, **SE DISPONE OFICIAR al PARQUEADERO CRUZ**, de propiedad del señor Carlos Arturo Cruz Henao (C.C. 18.932.543), ubicado en la Calle 44 número 20-25 Sector Versailles de Calarcá Quindío, teléfonos 7431942 y 3176459607, quien de conformidad con lo manifestado por el abogado, tiene bajo custodia el vehículo automotor objeto del proceso, para que en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación, permitan el acceso y retiro del vehículo de placas **JKP934** a la entidad **FINESA S.A. BIC.** a través de su representante legal, su apoderado **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE** o quien ellos faculthen para el efecto.

persona autorizada para dichos fines, debiendo acreditar la calidad en la que actúa o la facultad otorgada por la entidad.

Igualmente, **SE ORDENA** el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor: MODELO 2017, PLACAS **JKP934**, MARCA FORD, CLASE AUTOMOVIL, LINEA FIESTA, COLOR NEGRO SOMBRA, DE SERVICIO PARTICULAR, de propiedad de **ANDRES FELIPE DIAZ ALZATE** C.C. 1.098.312.249, comunicada mediante oficio No. 849 del 04 de agosto de 2023, el cual queda sin vigencia.

Lo anterior, por cuanto el vehículo en adelante se dejó por cuenta de la entidad **FINESA S.A. BIC.** en el trámite de pago directo-aprehensión y entrega de bien, en su calidad de acreedor de la garantía mobiliaria.

Por intermedio del Centro **de Servicios Judiciales de la ciudad** líbrense y remítanse los oficios respectivos.



A su vez, **SE REQUIERE** a **FINESA S.A. BIC.** fin de que adelante los trámites a que haya lugar para que quede a su entera disposición el vehículo referenciado y se cumplan los fines del proceso, siendo estos la aprehensión y entrega al acreedor.

Una vez se realice lo anterior, procédase con el archivo del asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69f450b3da6f179800ccd1f45233170980591af481a04d41e22f2a2cc42a032**

Documento generado en 18/08/2023 09:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>